

Expte. Nº 13-06726037-0, “Citon Pablo E. c/
Gobierno de la Provincia de Mendoza p/ Ac-
ción Procesal Administrativa”

Sala Segunda

EXCMA. SUPREMA CORTE:

De los términos del convenio cuya homolo-
gación se pretende, glosado a fs. 52/54, se desprende que el mismo recae sobre
derechos disponibles; que no se encuentra comprometido el orden público; y que
tampoco media oposición de Fiscalía de Estado (cfr. fs. 59/60).

A mérito de lo expuesto, en consecuencia, y
atento que este Ministerio Público Fiscal propicia y promueve la utilización de
métodos de conciliación que permitan la solución pacífica de los conflictos (Arg.
Art. 12 Ley 8.911), procedería que V.E. homologue el acuerdo recién indicado.-

Despacho, 11 de mayo de 2022.-



Dr. HECTOR PRAGASANE
Fiscal Adjunto Civil
Procuración General